



ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PARA QUE SE ACUMULE AL TURNO DE APROBADO EN EL PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA 7 DE AYUNTAMIENTO.

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en mi carácter de Sindica Municipal y Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 4 fracciones V, VII y XVII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco; numeral 87 fracción III, 88, 91, 92, 96, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a esta Soberanía **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PARA QUE SE ACUMULE AL TURNO DE APROBADO EN EL PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA 7 DE AYUNTAMIENTO**; con base a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la



administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

IV. En este contexto esta propuesta de reforma y adiciones al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal, al igual que el turno aprobado en el punto 7 de la Sesión Ordinaria 12 de Ayuntamiento realizada el día 24 de abril de 2025, tienen como objetivo **actualizar a la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal dando un orden jerárquico que abone a una mejor atención y resolución de las necesidades del ciudadano.**

Al efecto, expongo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

1. El día 24 de abril de 2025 presenté al pleno del Ayuntamiento INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; la cual fue aprobada en el punto 12 de la sesión ordinaria No. 7 de Ayuntamiento.

2. Por lo anterior el día 28 de abril de 2025 recibí la notificación NOT/089/2025 realizada por la Secretaria de Ayuntamiento, Mtra. Karla Cisneros Torres, en la que me notifica en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación el turno antes citado y al cual se acumulará el turno aprobado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No 3 celebrada el día 20 de diciembre de 2024 en el punto 12 del orden del día, por tratarse también de una iniciativa de ordenamiento que reforma diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentada por la Regidora María Olga García Ayala.



3. Posteriormente el día 22 de abril del presente año se recibió en la oficina de Sindicatura el oficio 087/2025 de la Dirección Jurídico Laboral en el cual señala la existencia de errores en el artículo 26 en los puntos 10 y 10.4 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por lo cual solicita su reforma con fundamento en el artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

4. Asimismo, el día 30 de mayo de 2025, se recibió también en Sindicatura el oficio No. 232/2025 de la Dirección General de la Comunidad en el cual solicitó realizar una adición del artículo 252 Bis al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, solicitando se acumulara a las propuestas de reforma que remitió a la sindicatura el oficio **163/2025**, el cual fundamentó la iniciativa presentada el día 24 de abril de 2025.

5. Además, el 11 de julio de 2025 a través de correo electrónico se recibió el oficio del Director Administrativo de la Hacienda Municipal en el cual solicita diversas reformas al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal en lo concerniente a la Hacienda Municipal, tendientes a generar una mejor organización del área con la finalidad de optimizar la atención y resolución de las necesidades del ciudadano.

6. Es de mencionar que el pasado 4 de julio de 2025 al Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación número 7, se iniciaron los trabajos del análisis de las reformas y adiciones turnadas el punto 12 de la sesión ordinaria No. 7 de Ayuntamiento, en el cual se expuso las solicitudes antes mencionadas y las cuales se propuso se elevaran al pleno de Ayuntamiento para que se turnaran a la Comisión Edilicia de mérito y se acumularan a las reformas del Reglamento y del Gobierno y la Administración Pública Municipal ya en análisis.

7. Una vez vistos los oficios enviados por la Directora General de Construcción de Comunidad, Lic. Alma Yadira Figueroa, el Director de Jurídico Laboral, Juan de Santiago Silva y el Director Administrativo de Hacienda Municipal, Lic. José Antonio Álvarez Hernández respectivamente, se considera pertinente proponer al Pleno de este Ayuntamiento turnar la presente iniciativa de ordenamiento para reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco para que se acumule al turno aprobado en el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria 7 de Ayuntamiento efectuada el 24 de abril de 2025 conforme a la propuesta descrita en el siguiente cuadro comparativo:



**PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO**

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTAS DE REFORMA
<p><b>Artículo 26.-</b></p> <p><b>8. HACIENDA MUNICIPAL</b></p> <p><b>8.1 Dirección Administrativa</b></p> <p>8.1.1 Jefatura de Patrimonio Municipal.</p> <p>8.1.2 Jefatura de Control Interno, Supervisión y Planeación</p> <p>8.1.3.1 Administración del Sistema</p> <p>8.1.3.2 Administración del Fondo de Ahorro</p> <p><b>8.2 Dirección de Ingresos</b></p> <p>8.2.1 Jefatura de Recaudación</p> <p>8.2.2 Oficialía de Padrón y Licencias</p> <p>8.2.3 Jefatura de Apremios</p> <p><b>8.3 Dirección de Egresos</b></p> <p>8.3.1 Jefatura de Programación y Presupuesto</p> <p>8.3.2 Jefatura de Egresos</p> <p>8.3.3 Jefatura de Contabilidad y Cuenta Pública</p> <p><b>8.4 Dirección de Proveduría</b></p> <p>8.4.1 Jefatura de Compras</p> <p><b>8.5 Dirección de Catastro</b></p> <p>8.5.1 Jefatura Técnica</p> <p>8.5.1.1 Coordinación de Cartografía</p> <p>8.5.1.2 Coordinación de Valuación</p> <p>8.5.2.1 Coordinación de Trámite y Registro</p> <p>8.5.2.2 Coordinación de Informática</p> <p>8.5.2.3 Coordinación de Servicios Catastrales</p> <p>10 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD</p> <p>10.1 Dirección de Obras Públicas</p> <p>10.1.1 Jefatura de Estudios y Proyectos</p>	<p><b>Artículo 26.-</b></p> <p><b>8. HACIENDA MUNICIPAL</b></p> <p><b>8.1 Dirección Administrativa</b></p> <p>8.1.1 Jefatura de Patrimonio Municipal.</p> <p>8.1.2 Jefatura de Control Interno, Supervisión y Planeación</p> <p>8.1.3.1 Administración del Sistema</p> <p>8.1.3.2 Administración del Fondo de Ahorro</p> <p><b>8.2 Dirección de Ingresos</b></p> <p>8.2.1 Jefatura de Recaudación</p> <p>8.2.2 Oficialía de Padrón y Licencias</p> <p>8.2.3 Jefatura de Apremios</p> <p><b>8.3 Dirección de Egresos</b></p> <p>8.3.1 Jefatura de Programación y Presupuesto</p> <p>8.3.2 Jefatura de Egresos</p> <p>8.3.3 Jefatura de Contabilidad y Cuenta Pública</p> <p><b>8.4 Dirección de Proveduría</b></p> <p>8.4.1 Jefatura de Compras</p> <p><b>8.5 Dirección de Catastro</b></p> <p><b>8.5.1 Dirección Técnica</b></p> <p>8.5.1.1 Coordinación de Cartografía</p> <p>8.5.1.2 Coordinación de Valuación</p> <p>8.5.2.1 Coordinación de Trámite y Registro</p> <p>8.5.2.2 Coordinación de Informática</p> <p>8.5.2.3 Coordinación de Servicios Catastrales</p> <p>10 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD</p> <p>10.1 Dirección de Obras Públicas</p> <p>10.1.1 Jefatura de Estudios y Proyectos</p>



10.1.2 Jefatura de Presupuestos y Contratación de Obra	10.1.2 Jefatura de Presupuestos y Contratación de Obra
10.1.3 Jefatura de Control y Supervisión de Obra Pública	10.1.3 Jefatura de Control y Supervisión de Obra Pública
10.2 Dirección de Mantenimiento e Infraestructura	10.2 Dirección de Mantenimiento e Infraestructura
10.2.1 Jefatura de Supervisión y Control Técnico	10.2.1 Jefatura de Supervisión y Control Técnico
10.3 Dirección de Ordenamiento Territorial	10.3 Dirección de Ordenamiento Territorial
10.3.1 Jefatura de Planeación Urbana	10.3.1 Jefatura de Planeación Urbana
10.3.2 Jefatura de Fraccionamientos	10.3.2 Jefatura de Fraccionamientos
10.4 Dirección de Permisos y Licencias de Construcción	10.4 <b>Dirección de Permisos y Licencias de Construcción</b>
10.4.1 Jefatura de Licencias de Construcción	10.4.1 Jefatura de Licencias de Construcción
10.5 Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	10.5 Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
10.5.1 Fiscalía Ambiental	10.5.1 Fiscalía Ambiental
10.5.1.1 Coordinación de Inspección y Vigilancia Ambiental	10.5.1.1 Coordinación de Inspección y Vigilancia Ambiental
10.5.1.2 Coordinación de Factibilidades y Dictaminación	10.5.1.2 Coordinación de Factibilidades y Dictaminación
10.5.1.3 Coordinación Jurídica Ambiental	10.5.1.3 Coordinación Jurídica Ambiental
10.5.2 Jefatura de Gestión para la Gobernanza	10.5.2 Jefatura de Gestión para la Gobernanza
10.5.2.1 Coordinación de Cultura Ambiental	10.5.2.1 Coordinación de Cultura Ambiental
10.5.2.2 Coordinación de Gestión Ambiental	10.5.2.2 Coordinación de Gestión Ambiental
10.5.2.3 Coordinación Áreas Naturales Protegidas	10.5.2.3 Coordinación Áreas Naturales Protegidas
10.6.1 Jefatura de Gestión de Programas y Planeación	10.6.1 Jefatura de Gestión de Programas y Planeación
12 DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD	12 DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD
12.1 Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	12.0.1 Jefatura de Salud Municipal
12.1.1 Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios	12.0.2 Jefatura de Participación Ciudadana
12.1.2 Jefatura Zapotlense de la Juventud	12.0.3 Jefatura de Cultura
12.1.2.1 Coordinación de la Mujer Zapotlense	12.0.4 Jefatura de Escuela de la Música
	<b>12.0.5 Dirección de Festivales</b>



<p>12.1.3 Jefatura de Salud Municipal          12.1.4 Jefatura de Cultura          12.1.5 Jefatura de Escuela de la Música          12.1.6 Jefatura de Educación          12.1.7 Jefatura de Fomento Deportivo          12.1.8 Jefatura de Participación Ciudadana          12.1.9 Jefatura de Proyectos y Programas Sociales</p>	<p>12.1 Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres          12.1.1 Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios          12.1.2 Jefatura Zapotlense de la Juventud          12.1.3 Jefatura de la Mujer Zapotlense           12.2 Dirección Integral de Recursos y Programas Sociales          12.2.1 Jefatura de Proyectos y Programas Sociales          12.2.2 Jefatura de Fomento Deportivo           12.3 Dirección de Educación          12.3.1 Jefatura de Educación          12.3.2 Jefatura de Innovación, Ciencia Y Tecnología</p>
<p><b>Artículo 157.-</b> El Tesorero Municipal tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a VIII....</p> <p>IX. Presentar a la Comisión de Hacienda, a más tardar el 31 de Julio de cada año, la propuesta de anteproyecto de la Ley de Ingresos Municipal, para su análisis y modificación;</p> <p>X. a XVII...</p>	<p><b>Artículo 157.-</b> El Tesorero Municipal tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a VIII....</p> <p><b>IX. Remitir al Presidente Municipal a más tardar el 05 de julio de cada año, la propuesta de anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para su análisis y modificación en la Comisión de Hacienda;</b></p> <p>X. a XVII...</p>
<p><b>Artículo 161.-</b> El Director Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>XIX. Atender y coordinar, previo acuerdo con el Tesorero Municipal la administración del Fondo de Ahorro de los servidores públicos del municipio de Zapotlán el Grande.</p>	<p><b>Artículo 161.-</b> El Director Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p><b>XIX. Atender, supervisar y coordinar, previo acuerdo con el Tesorero Municipal la administración del Fondo de Ahorro de los servidores públicos del municipio de Zapotlán el Grande en base a su reglamento.</b></p>
<p><b>Artículo 165.-</b> La Dirección Administrativa Municipal contará para su adecuado funcionamiento con un Área de Administración del Fondo de Ahorro, la cual se regirá por su Propio Reglamento y tendrá las funciones</p>	<p><b>Artículo 165.-</b> La Dirección Administrativa Municipal contará para su adecuado funcionamiento con un Área de Administración del Fondo de Ahorro, la cual se regirá por su Propio Reglamento y tendrá las</p>



<p>que establezca el Manual de Organización y Procedimientos que al efecto se emitan.</p>	<p>funciones que establezca el Manual de Organización y Procedimientos que al efecto se emitan.</p> <p><b>I. Administrar y Supervisar la correcta ejecución del fondo fijo revolvente de la Dirección de la Hacienda Municipal, acorde a la legislación aplicable en coordinación con el superior jerárquico.</b></p>
<p><b>Artículo 167.-</b> La Dirección de Ingresos contará para su adecuado funcionamiento con una Jefatura de Recaudación, a esta Jefatura le corresponderá llevar a cabo la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio. El titular de esta Jefatura tendrá las siguientes funciones:</p> <p>VI. Presentar al Director de Ingresos, Director Administrativo y/o al Tesorero Municipal durante el mes de Julio de cada año, la propuesta de modificaciones a las tarifas que por concepto de ingresos se deban prever en la Ley de Ingresos Municipal;</p>	<p><b>Artículo 167.-</b> La Dirección de Ingresos contará para su adecuado funcionamiento con una Jefatura de Recaudación, a esta Jefatura le corresponderá llevar a cabo la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio. El titular de esta Jefatura tendrá las siguientes funciones:</p> <p>VI. Presentar al Director de Ingresos, Director Administrativo y/o al Tesorero Municipal durante el mes de <b>junio</b> de cada año, la propuesta de modificaciones a las tarifas que por concepto de ingresos se deban prever en la Ley de Ingresos Municipal;</p>
<p><b>Artículo 170.-</b> La Dirección de Egresos Municipal estará a cargo de un Titular el cual se le denominará Director de Egresos y contará para su adecuado funcionamiento con los siguientes Jefaturas a su cargo: Jefatura de Programación y Presupuesto, Jefatura de Egresos y Jefatura de Contabilidad y Cuenta Pública; el Director de Egresos tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>X. Vigilar la Administración del fondo de Ahorro de los Trabajadores en base a su reglamento;</p>	<p><b>Artículo 170.-</b> La Dirección de Egresos Municipal estará a cargo de un Titular el cual se le denominará Director de Egresos y contará para su adecuado funcionamiento con los siguientes Jefaturas a su cargo: Jefatura de Programación y Presupuesto, Jefatura de Egresos y Jefatura de Contabilidad y Cuenta Pública; el Director de Egresos tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>X. <b>DEROGADO</b></p>
<p><b>Artículo 172.-</b> La Dirección de Egresos Municipal contará para su adecuado funcionamiento con una Jefatura de Egresos, la cual tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p>	<p><b>Artículo 172.-</b> La Dirección de Egresos Municipal contará para su adecuado funcionamiento con una Jefatura de Egresos, la cual tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p>



<p>II. Disponer los recursos para la dispersión de la nómina correspondiente a los servidores públicos municipales, de conformidad a la información que para tal efecto suministre la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;</p> <p>XII. Proponer el manual de organización del Jefatura y/o sus modificaciones y remitirlo a su superior inmediato y/o al titular de la hacienda municipal, para las autorizaciones correspondientes; y</p>	<p>II. Disponer los recursos para la dispersión de la nómina correspondiente a los servidores públicos municipales, de conformidad a la información que para tal efecto suministre la <b>Dirección</b> General de Administración e Innovación Gubernamental;</p> <p>XII. Proponer el manual de organización <b>de la</b> Jefatura y/o sus modificaciones y remitirlo a su superior inmediato y/o al titular de la hacienda municipal, para las autorizaciones correspondientes; y</p>
<p><b>Artículo 173.-</b> La Dirección de Egresos Municipal contará para su adecuado funcionamiento con una Jefatura de Contabilidad y Cuenta Pública, la cual tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>XVI. Coordinarse con el <b>Director de Egresos y/o sub-tesorero</b> para la atención de las auditorías efectuadas al Municipio.</p>	<p><b>Artículo 173.-</b> La Dirección de Egresos Municipal contará para su adecuado funcionamiento con una Jefatura de Contabilidad y Cuenta Pública, la cual tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>XVI. Coordinarse con el <b>Director Administrativo</b> para la atención de las auditorías efectuadas al Municipio.</p>
<p><b>Artículo 174.-</b> La Hacienda Municipal contará para su adecuado funcionamiento con una Dirección de Proveeduría, la cual tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I. a IV.....</p> <p>V. Elaborar y presentar el Programa Operativo Anual de la Jefatura;</p> <p>VI. a XVI.....</p> <p>XVII. Las demás que le encomiende el Encargado de la Hacienda Pública Municipal, el Director Administrativo y/o el Director de Egresos, así como las previstas en la normatividad aplicable.</p>	<p><b>Artículo 174.-</b> La Hacienda Municipal contará para su adecuado funcionamiento con una Dirección de Proveeduría, la cual tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>I. a IV.....</p> <p>V. Elaborar y presentar el Programa Operativo Anual de <b>la Dirección;</b></p> <p>VI. a XVI.....</p> <p><b>XVII. Las demás que le encomiende el Encargado de la Hacienda Pública Municipal y/o el Director Administrativo, así como las previstas en la normatividad aplicable.</b></p>
<p><b>Artículo 175.-</b> La Jefatura de Proveeduría contará para su adecuado funcionamiento con una</p>	<p><b>Artículo 175.- DEROGADO</b></p>



<p>Coordinación "A" la cual tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>....</p>	
<p><b>Artículo 176.-</b> La Dirección de Proveeduría contará para su adecuado funcionamiento con una Jefatura de Compras, la cual tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>V. Organizar junto con el <b>Coordinador "A"</b> las sesiones del Comité de Adquisiciones que permitan la adquisición y contratación de bienes y servicios para las distintas dependencias del Gobierno Municipal de conformidad con las leyes y Reglamentos aplicables.</p> <p>X. Mantener actualizado el sitio oficial del gobierno Municipal en lo que respecta <b>al Jefatura de proveeduría</b>, con la finalidad de cumplir con los ordenamientos relativos a las Leyes de Transparencia y acceso a la información.</p> <p>XII. Resguardar la información correspondiente derivada de las licitaciones y convocatorias generadas por el <b>Jefatura de proveeduría</b>; y</p> <p>XIII. Las demás que le asigne <b>el Coordinador "A"</b> del Jefatura de Proveeduría y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.</p>	<p><b>Artículo 176.-</b> La Dirección de Proveeduría contará para su adecuado funcionamiento con una Jefatura de Compras, la cual tendrá las siguientes atribuciones y funciones:</p> <p>V. Organizar junto con <b>el Director de Proveeduría</b> las sesiones del Comité de Adquisiciones que permitan la adquisición y contratación de bienes y servicios para las distintas dependencias del Gobierno Municipal de conformidad con las leyes y Reglamentos aplicables.</p> <p>X. Mantener actualizado el sitio oficial del gobierno Municipal en lo que respecta a la <b>Dirección de proveeduría</b>, con la finalidad de cumplir con los ordenamientos relativos a las Leyes de Transparencia y acceso a la información.</p> <p>XII. Resguardar la información correspondiente derivada de las licitaciones y convocatorias generadas por la <b>Dirección de proveeduría</b>; y</p> <p>XIII. Las demás que le asigne <b>el Director de Proveeduría</b> y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.</p>
<p><b>Artículo 177.-</b> La Dirección de Catastro contará para su adecuado funcionamiento con una <b>Jefatura Técnica</b> y las Coordinaciones de: Coordinación de Trámite y Registro, Coordinación de Informática, Coordinación de Valuación, Coordinación de Cartografía y Coordinación de Servicios Catastrales, y tendrá las siguientes funciones:</p>	<p><b>Artículo 177.-</b> La Dirección de Catastro contará para su adecuado funcionamiento con una <b>Dirección Técnica</b> y las Coordinaciones de: Coordinaciones de Trámite y Registro, Coordinaciones de Informática, Coordinaciones de Valuación, Coordinación de Cartografía y Coordinaciones de Servicios Catastrales, y tendrá las siguientes funciones:</p>
<p><b>JEFATURA TÉCNICA</b></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA</b></p>
<p><b>Artículo 178. -</b> La Jefatura Técnica dependiente de la Dirección de Catastro tiene las siguientes funciones:</p>	<p><b>Artículo 178. -</b> La <b>Dirección</b> Técnica dependiente de la Dirección de Catastro tiene las siguientes funciones:</p>



**Artículo 200.-** Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes dependencias municipales a su cargo:

- I. Dirección de Obras Públicas;
- II. Jefatura de Estudios y Proyectos
- III. Jefatura de Presupuestos y Contratación de Obra
- IV. Jefatura de Control y Supervisión de Obra Pública
- V. Dirección de Mantenimiento e Infraestructura
- VI. Jefatura de Supervisión y Control Técnico
- VII. Dirección de Ordenamiento Territorial
- VIII. Jefatura de Planeación Urbana
- IX Jefatura de Permisos y Licencias de Construcción**
- X. Jefatura de Proyectos de Movilidad
- XI. Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- XII. Fiscalía Ambiental
- XIII. Coordinación de Inspección y Vigilancia Ambiental
- XIV. Coordinación de Factibilidades y Dictaminación
- XV. Coordinación de Jurídica Ambiental
- XVI. Jefatura de Gestión para la Gobernanza
- XVII. Coordinación de Cultura Ambiental
- XVIII. Coordinación de Gestión Ambiental
- XIX. Coordinación de Áreas Naturales Protegidas
- XX. Jefatura de Gestión de Programas y Planeación

**Artículo 200.-** Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes dependencias municipales a su cargo:

- I. Dirección de Obras Públicas;
- II. Jefatura de Estudios y Proyectos
- III. Jefatura de Presupuestos y Contratación de Obra
- IV. Jefatura de Control y Supervisión de Obra Pública
- V. Dirección de Mantenimiento e Infraestructura
- VI. Jefatura de Supervisión y Control Técnico
- VII. Dirección de Ordenamiento Territorial
- VIII. Jefatura de Planeación Urbana
- IX Dirección de Permisos y Licencias de Construcción**
- X. Jefatura de Proyectos de Movilidad
- XI. Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
- XII. Fiscalía Ambiental
- XIII. Coordinación de Inspección y Vigilancia Ambiental
- XIV. Coordinación de Factibilidades y Dictaminación
- XV. Coordinación de Jurídica Ambiental
- XVI. Jefatura de Gestión para la Gobernanza
- XVII. Coordinación de Cultura Ambiental
- XVIII. Coordinación de Gestión Ambiental
- XIX. Coordinación de Áreas Naturales Protegidas
- XX. Jefatura de Gestión de Programas y Planeación

**SECCIÓN QUINTA  
DIRECCIÓN DE FESTIVALES**

**Artículo 252 BIS.- La Dirección de Festivales es una dependencia administrativa adscrita y subordinada a la Dirección General de Construcción de Comunidad, de la cual depende jerárquica y funcionalmente para la toma de decisiones y ejecución de sus actividades. Tiene como responsabilidad planear, proponer, coordinar, ejecutar y evaluar los festivales culturales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a las directrices, lineamientos**



y prioridades establecidos por la Dirección General de Construcción de Comunidad.

Su objetivo es promover el acceso y la participación de la ciudadanía en la vida artística y cultural del municipio, en estrecha coordinación con las demás áreas del Ayuntamiento.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos, siempre en coordinación, bajo la supervisión y conforme a las directrices de la Dirección General de Construcción de Comunidad:

I. Proponer el diseño de los programas anuales de festivales culturales del Municipio y su ejecución, conforme a las prioridades establecidas por la Dirección General de Construcción de Comunidad.

II. Coordinar, bajo la supervisión de la Dirección General, las acciones de planeación, logística, promoción, producción, presupuesto, ejecución y evaluación de los festivales culturales.

III. Fomentar, con autorización previa de la Dirección General, la participación de artistas y colectivos locales, así como gestionar la presencia de artistas estatales, nacionales o internacionales, garantizando una programación diversa, incluyente y representativa.

IV. Gestionar, en conjunto con las Instancias correspondientes y con validación de la Dirección General, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de los festivales.

V. Proponer y, en su caso, ejecutar convenios y alianzas estratégicas con Instituciones públicas, privadas, educativas, culturales y comunitarias, previa aprobación de la Dirección General.

VI. Coordinarse con otras direcciones y jefaturas adscritas a la Dirección General de Construcción de Comunidad, así como con las demás áreas del Ayuntamiento que deban participar, a fin de planear y alinear los festivales con los programas





	<p>y objetivos del Gobierno Municipal en materia cultural y artística.</p> <p>VII. Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de los festivales, integrando Indicadores cuantitativos y cualitativos, sujetos a validación y revisión por parte de la Dirección General.</p> <p>VIII. Proponer coadyuvar en el diseño gráfico, audiovisual y digital de campañas de comunicación para la difusión de los festivales, en coordinación Con las áreas correspondientes y bajo lineamientos definidos por la Dirección General y la Jefatura de Gabinete.</p> <p>IX, Elaborar propuestas de lineamientos técnicos y operativos para el desarrollo de las festividades realizadas en colaboración con otras dependencias o actores externas para su aprobación por parte de la Dirección General.</p> <p>X. Colaborar en la participación del Municipio en festivales culturales de otras localidades, cuando se le asigne representación oficial, conforme a las instrucciones de la Dirección General o de la Presidencia Municipal.</p> <p>XI. Integrar propuestas para el calendario oficial de festivales culturales, el cual será validado por la Dirección General y difundido a través de los medios Institucionales previa aprobación.</p> <p>XII. Rendir informes periódicos de actividades, resultados y evaluaciones a la Dirección General de Construcción de Comunidad, conforme a los criterios e Indicadores establecidos por ésta.</p> <p>XIII. Proponer, en coordinación con las dependencias correspondientes y con validación de la Dirección General, los reconocimientos, menciones o premios que se otorguen en el marco de festivales culturales.</p> <p>XIV. Las demás que, en materia de su competencia, le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes, siempre que se ejerzan bajo la conducción de la Dirección General de Construcción de Comunidad.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Síndica y Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 fracción III y artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande propongo para su aprobación iniciativa de ordenamiento que contiene los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Túrnese a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación para que realice el análisis y dictaminación de la iniciativa de ordenamiento que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentadas en el cuadro comparativo contenido en la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el turno de la presente iniciativa se acumule al turno de la iniciativa aprobada en el punto 12 de la sesión ordinaria No. 7 de Ayuntamiento del día 24 de abril de 2025 por tratarse también de una iniciativa de ordenamiento que reforma diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento notifique los acuerdos de la presente iniciativa a la Comisión Edilicias de Reglamentos y Gobernación, a la Directora General de Construcción de Comunidad y al Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario y a la Hacienda Municipal para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO"**

**"2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN"**  
**CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**  
**A 16 DE JULIO DE 2025.**



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**  
**SÍNDICA MUNICIPAL**

C.c.p. Archivo  
CMRG/krag